LEYES

(Viene de la 1ra. Pág.)

Se crea Escuela Normal Superior Mixta en Chincha Alta

LEY Nº 16044

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º— Créase una Escuela Normal Superior Mixta, en la ciudad de Chincha Alta, capital de la provincia de Chincha, del departamento de Ica, que tendrá como finalidad la formación de profesores de nivel primario y secundario.

Artículo 2º— La Escuela Normal Superior que se crea por la presente ley se denominará Escuela Normal Superior Mixta de Chincha.

Artículo 3º— Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, las partidas que sean necesarias para su funcionamiento, así como para la construcción de su local.

Artículo 4º— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Artículo Adicional.— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan, en todo o en parte, al cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.
ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.
MANUEL BURGA PUELLES, Senador Secretario.
NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
José Navarro Grau

Nacionalízase Sección Nocturna de Secundaria de la G.U.E. "Luis Fabio Xammar" de Huacho

LEY Nº 16045

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Nacionalízase la sección nocturna mixta de Educación Secundaria de la Gran Unidad Escolar "Luis Fabio Xammar" de Huacho.

Artículo 2º — El Ministerio de Educación Pública fijará en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1965, la Partida necesaria para el funcionamiento de dicha sección.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.
ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.
MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.
NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
José Navarro Grau.

Modifícase artículos 1º, 2º y 5º de la Ley 15707 que crea Escuela Normal Superior Municipal en Trujillo

LEY Nº 16047

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Modifícase los artículos 1º, 2º y 5º de la Ley 15707, en los siguientes términos:

Artículo 1º — "Créase la Escuela Normal Superior Municipal denominada "Indoamérica", en la ciudad de Trujillo, capital del Departamento de La Libertad, para la formación de docentes en todos sus niveles.

Artículo 2º — Compréndase dentro de la Ley 15765 a la Escuela Normal Superior Municipal "Indoamérica" de la ciudad de Trujillo.

Artículo 5º — Inciso (b): "Las partidas que con cargo de subvenciones se consignen en el Presupuesto Funcional de la República".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.
ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.
MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.
NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesentiseis.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.
CARLOS E. MELGAR LOPEZ, Senador Secretario del Congreso.
CARLOS B. CEDANO VILLALTA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 5 de febrero de 1966.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

José Navarro Grau.

Restitúyese partida 3.0.2. del Programa III del Pliego de Educación Pública

LEY No. 16051

ENRIQUE RIVERO VELEZ Presidente del Congreso

POR CUANTO EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo único. — Derógase el Art. 2º de la Ley 15521 sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º de dicha Ley, restituyéndose a la partida 3.0.2 del Sub-Pliego I, Programa III, Administración General, del Pliego de Educación Pública, la suma de S/. 400.000.00.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado
ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.
MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.
NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y comuníque al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesentiseis.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.
CARLOS E. MELGAR LOPEZ, Senador Secretario del Congreso.
CARLOS CEDANO VILLALTA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 5 de Febrero de 1966.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

José Navarro Grau.

Se declara próceres de la Independencia Nacional a patricios que suscribieron Acta de Independencia de Chiclayo

LEY Nº 16048

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Declárase próceres de la Independencia Nacional, a los eminentes patricios que suscribieron el Acta de Proclamación y Juramentación de la Independencia de Chiclayo y sus distritos el día 31 de diciembre de 1820, don José Leonardo Ortiz Salcedo, don Francisco Remon, don Santiago Burga, don José Navarrete, don Pedro José de las Muñecas, don Cornelio Miranda, don Antonio Chimpen, don Tiburcio Monazare, don Antonio Baldivia, don Joaquín Farro, don José María Diez, don Felipe Torres, don Valentín Castro, don José Gabriel Andier y don Manuel E. Amo Salazar E.

Artículo 2º— Apliquense para los efectos de la presente ley los artículos 3º; 4º; 5º; 6º y 7º de la Ley Nº 15721, incluyendo con los nombres de las ciudades allí consignados, el de la ciudad de Chiclayo.

Artículo 3 — Désele el nombre del Prócer José Leonardo Ortiz, al distrito creado por el artículo 1º de la Ley Nº 13734 en la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesentiséis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.
ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.
MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.
NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO;

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesentiséis.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.
CARLOS E. MELGAR LOPEZ, Senador Secretario del Congreso.
CARLOS B. CEDANO VILLALTA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 5 de febrero de 1966.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

José Navarro Grau.

Aféctase partida de Ciudad Universitaria para construcción de local de Odontología

LEY Nº 16049

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Aféctase la partida de la Ciudad Universitaria, del Presupuesto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para 1966, en la suma de S/. 3'000,000.00 (Tres Millones de Soles Oro), para la construcción del local de la Facultad de Odontología de la citada Universidad.

Artículo 2º — Consígnese en el Presupuesto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para 1967, en la partida de la Ciudad Universitaria, la suma de S/. 3'000,000.00 (Tres Millones de Soles Oro), para la continuación de la obra a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º — El Fondo de Salud y Bienestar Social consignará en su Presupuesto para 1967, la suma de S/. 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Soles Oro), para la terminación y equipamiento de la Facultad de Odontología a que se refiere el artículo primero de la presente ley.

Artículo 4º — Autorízase a la Caja de Depósitos y Consignaciones para otorgar préstamo a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, hasta por la cantidad de Doce Millones de Soles Oro (S/. 12'000,000.00), con garantía de las rentas señaladas en la presente Ley y en la Nº 15564, a fin de destinarlos a la ejecución de las obras señaladas en el artículo 1º.

Dichos préstamos se ajustarán a las condiciones establecidas por la Ley Nº 15227.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesentiséis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.
ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.
MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.
NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesentiséis.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.
CARLOS E. MELGAR LOPEZ, Senador Secretario del Congreso.
CARLOS B. CEDANO VILLALTA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 5 de febrero de 1966.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

José Navarro Grau.

Provisión de fondos para obras de mejoramiento del local de la Escuela Normal Juan XXIII de Ica

LEY No. 16052

ENRIQUE RIVERO VELEZ Presidente del Congreso

POR CUANTO EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorícese al Ministerio de Educación Pública para que a su vez proceda en igual forma con la Escuela Normal "Juan XXIII" de la ciudad de Ica, en el sentido de que ella utilice el saldo de que dispone al 31 de diciembre de 1965, como producto de menores gastos de la partida que se le asignó y de los mayores ingresos obtenidos por pensiones escolares, en obras de mejoramiento del local y compra de útiles, muebles y enseres que requiera ese Plantel.

Artículo 2º. — El Ministerio de Educación Pública procederá con el fin expresado en el artículo 1º de esta ley, a realizar la transferencia de partidas que fuesen pertinentes en el Pliego de su ramo, correspondiente al ejercicio presupuestal del presente año.

Artículo 3º. — El Ministerio del Ramo dictará las demás disposiciones conducentes al cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.
ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.
MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.
NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesentiséis.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.
CARLOS E. MELGAR LOPEZ, Senador Secretario del Congreso.
CARLOS CEDANO VILLALTA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 5 de Febrero de 1966.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

José Navarro Grau.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

(Viene de la 1ra. Pág.)

Se autoriza actuar como Agente de Aduana en el Callao

RESOLUCION SUPREMA 94-H

Lima, 8 de Febrero de 1966.

Vista la solicitud adjunta Letra "E" Nº 12 presentada por don Hugo Eléspuru Revoredo, sobre autorización para el establecimiento de Agencia de Aduana en el Puerto del Callao y en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 290-H de 6 de agosto de 1965 y lo informado por la Superintendencia General de Aduanas, Dirección General de Comercio Dirección General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

AUTORIZASE a don Hugo Eléspuru Revoredo, para que pueda actuar como Agente de Aduana en el Puerto del Callao y en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", debiendo el recurrente otorgar en la Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz, la suma de Ciento Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 150,000.00), en Bonos de Deuda Interna de Obras Públicas o efectivo, a la orden de la Dirección de Crédito Público, por concepto de fianza de la Agencia que va a establecer, quedando obligado a cefirse a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la citada Agencia.

La Dirección de Crédito Público, entregará al recurrente el comprobante de recepción del certificado de depósito antes mencionado, documento con el que podrá inscribir su Agencia en el Registro existente en la Superintendencia General de Aduanas, de conformidad con las disposiciones en vigencia.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

GUTIERREZ

Modifícase Presupuesto Unidad de Operación Cuñumbuqui.....

(Viene de la 1ra. Pág.)

Partidas Genéricas y Específicas	Objeto del Gasto	Contribución para obtener el 12% de economía sobre el total del Pliego, Leyes Nos. 15239 y 15241 - D. S. 136-H	Monto del Presupuesto Analítico que se aprueba para el año 1965
Monto Original: S/. 300.000.00		S/. 36,000.00	S/. 264.000.00
1.0.0	**Remuneraciones Personales**	Mensual	Anual
1.1.0	Remuneraciones Básicas		
1.1.5	Jornales del personal obrero eventual	S/. 2,646.19	S/. 31,754.28
2.0.0	**Gastos en Bienes y Servicios**		
2.1.0	Viáticos y Gastos de Viaje		
2.1.1	Fuera del lugar de trabajo	" 170.00	" 2,040.00
2.2.0	**Servicio de Transporte**		
2.2.1	Fletes y Acarreos	" 1,034.66	" 12,418.32
2.3.0	**Servicios Públicos**		
2.3.4	Servicio de Comunicaciones	" 19.60	" 235.20
2.4.0	**Materiales y Suministros**		
2.4.4	Materiales de construcción	" 3,259.30	" 39,112.65
2.4.6	Combustibles y lubricantes	" 176.40	" 2,116.80
2.4.7	Material Fotográfico	" 294.00	" 3,528.00
2.4.8	Material de Imprenta	" 196.00	" 2,352.00
2.4.10	Utiles de escritorio	" 98.00	" 1,176.00
2.5.0	**Compra de Equipos**		
2.5.3	Motores	" 13,262.90	" 159,154.75
2.5.9	Equipos y Herramientas para talleres	" 421.33	" 5,056.00
2.7.0	**Mantenimiento Repuestos y Seguros**		
2.7.3	Mantenimiento y repuestos de equipos de transporte	" 421.33	" 5,056.00
	TOTAL DE EGRESOS:	S/. 22,000.00	S/. 264,000.00

2º—Aplicar este egreso a la Partida Genérica 3.0.0 "OBRAS POR CONTRATA", 3.2.0 "CONSTRUCCIONES", del Presupuesto Analítico Nº 30, de la Asignación 31, aprobado con Resolución Ministerial Nº 028 de fecha 20 de Marzo último, del Presupuesto del Gobierno Central para 1965.

Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL DEL TESORO: S/. 264,000.00.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

GUTIERREZ

Modifícase Presupuesto de la Unidad de Operación Sanagorán.....

(Viene de la 1ra. Pág.)

Partidas Genéricas y Específicas	Objeto del Gasto	Contribución para obtener el 12% de economía sobre el total del Pliego, Leyes Nos. 15239 y 15241 - D. S. 136-H	Monto del Presupuesto Analítico que se aprueba para el año 1965
Monto Original: S/. 300.000.00		S/. 36,000.00	S/. 264,000.00
1.0.0	**Remuneraciones Personales**	Mensual	Anual
1.1.0	Remuneraciones básicas		
1.1.5	Jornales del personal obrero eventual	S/. 3,383.33	S/. 40,599.96
2.0.0	**Gastos en Bienes y Servicios**		
2.2.0	Servicio de Transporte		
2.2.1	Fletes y Acarreos	" 933.33	" 11,199.96
2.4.0	**Materiales y Suministros**		
2.4.4	Materiales de construcción	" 11,112.93	" 133,355.18
2.5.0	**Compra de Equipos**		
2.5.3	Motores	" 6,570.40	" 78,844.96
	TOTAL DE EGRESOS:	S/. 21,999.99	S/. 264,000.00

2º—Aplicar este egreso a la Partida Genérica 3.0.0 "OBRAS POR CONTRATA", 3.2.0 "CONSTRUCCIONES", del Presupuesto Analítico Nº 30, de la Asignación 31, aprobado con Resolución Ministerial Nº 028 de fecha 20 de Marzo último, del Presupuesto del Gobierno Central para 1965.

Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL DEL TESORO: S/. 264,000.00.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

GUTIERREZ

Prorrógase el plazo a la Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra, del Callao

RESOLUCION MINISTERIAL No. 3-SG

Lima, 24 de enero de 1966.

Visto el expediente adjunto, seguido por Lotizadora Sando S.A., en el que solicita se prorrogue hasta el 30 de Mayo de 1966, el plazo para la terminación de las obras correspondientes a la Lotización Industrial "Santo Domingo de Bocanegra", de su propiedad, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao;

Habiendo cumplido la recurrente con presentar la renovación de la carta-Fianza Nº S-4375 por S/. 3'965,730.00, otorgada por el Banco Comercial del Perú, con vencimiento el 30 de Junio de 1966, en garantía de la ejecución de las obras de la Lotización Industrial "Santo Domingo de Bocanegra";

De conformidad con los informes de la Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas y con la recomendación del Comité de Coordinación de Urbanizaciones; y

Con la opinión favorable del Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º— Prorrogase hasta el 30 de Mayo de 1966, el plazo para la terminación de las obras correspondientes a la Lotización Industrial "Santo Domingo de Bocanegra", de propiedad de Lotizadora Sando S.A., ubicada en la Provincia Constitucional del Callao.

2º— En el caso de que Lotizadora Sando S.A., no dé término a la ejecución de las obras en el nuevo plazo otorgado, se hará acreedora a una multa de ciento cincuenta mil soles oro (S/. 150,000.00), más dos mil soles oro (S/. 2,000.00) por cada día de demora después del vencimiento del referido plazo.

Regístrese y comuníquese.

PAREDES

Secretario General

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

(Viene de la 1ra. Pág.)

A la Situación de Retiro

RESOLUCION SUPREMA Nº N—45

Lima, 8 de febrero de 1966.

Vista la solicitud del señor Tnte. General BGCP. don Manuel Corrales Tello, Director General de la Benemérita Guardia Civil y Policía, pidiendo pasar a la Situación de "Retiro", acogiéndose al dispositivo pertinente de la Ley 6183, por razones de salud;

SE RESUELVE:

Que el Teniente General BGCP, don Manuel Corrales Tello, de la DGBGCP, pase a la Situación de "Retiro", a su solicitud; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ALVA.

Director General de la Benemérita Guardia Civil y Policía

RESOLUCION SUPREMA Nº N—46

Lima, 8 de febrero de 1966.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nómbrase al General BGCP. don Julio Samaniego Hilares, como Director General de la Benemérita Guardia Civil y Policía.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ALVA.

(Pasa a la 5ta. Página)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

(Viene de la 1ra. Pág.)

Se fija precio al Suplemento Nutritivo Nacional "Peruvita"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 21-66 DGS

Lima, 2 de febrero de 1966.

Visto el pedido formulado por la Compañía Peruana de Alimentos S. A. "PERULAC", concesionaria de la elaboración, introducción y comercialización del Suplemento Nutritivo Nacional "PERUVITA", por el que reclama la aprobación de los precios de venta en la forma que regulan los artículos 11º, 12º y 13º de la Escritura Pública de concesión de 9 de marzo de 1965, extendida ante el Notario Público, Dr. Ricardo Fernandini Arana;

Vistos los informes emitidos por los representantes de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Industrias y Electricidad del Ministerio de Fomento y Obras Públicas;

De acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Estudios del Proyecto Peruvita;

De acuerdo a la opinión emitida por el Director del Instituto Nacional de Nutrición; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Salud;

SE RESUELVE:

1.—Apruébanse los precios de venta del Suplemento Nutritivo Nacional "Peruvita", calculados en la siguiente forma:

Envase	Precio de venta al minorista	Precio de venta al público
Sobre de 100 grs.	S/. 2.10	S/. 2.50
Sobre de 300 grs.	" 5.60	" 6.50

ENVASE INSTITUCIONAL

	Precio de venta por bolsa	Precio de venta por kilo
Bolsa de 20 kilos	S/. 213.80	S/. 10.69

2.—Los precios que se señalan se ajustan a las disposiciones que al efecto refiere el contrato de concesión, celebrado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Compañía Peruana de Alimentos S. A. "PERULAC" de 9 de marzo de 1965.

3.—El Instituto Nacional de Nutrición queda encargado del estudio de los precios que se señala a efecto de los ajustes a que se refiere el contrato de concesión referido.

Regístrese y comuníquese.

BECERRA

Multa a la Agencia del vapor "Oriana", por infracción de reglamentos Sanitarios

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 29 de Enero de 1966.

Visto el informe que presenta el Médico Jefe del Area de Salud del Callao, del que aparece que el vapor "ORIANA" de 4,297 toneladas, consignado a la Agencia Luis F. Vegas, ha llegado a este Puerto con un certificado de fumigación vencido el 22 de junio del año ppdo.; y.

De acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes:

SE RESUELVE:

Imponer multa de Un Mil Soles Oro (S/. 1,000.00) a la Agencia Luis F. Vegas, Agente del vapor "ORIANA", por la infracción cometida, cuyo importe se abonará a la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación), a la Cuenta denominada "MULTAS DE SANIDAD".

Regístrese y comuníquese.

MARROQUIN.

PUBLICACIONES

"PETROLEO"

De esta Revista, que edita el Centro de Estudiantes de Ingeniería de Petróleo, de la UNI, nos llega el ejemplar número 16 de 1964. Interesante bajo todo concepto, por su presentación, a gran tamaño, y su contenido de trabajos y ensayos sobre la industria y la tecnología petrolera.

Hay trabajos de Catedráticos y expertos en la industria del ramo, estudios técnicos sobre perforación, producción y refinación de combustibles líquidos; notas estadísticas del Perú y de la América Latina, y de las actividades del claustro universitario.

Son más de 120 páginas, debidamente ilustradas, las que conforman este ejemplar de Petróleo, donde se advierten artículos de prestigio profesional que dan interés a esta revista especializada.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

PROMEDIOS DE TIPOS DE CAMBIO

MIERCOLES 9 DE FEBRERO DE 1966

PLAZA	VENTA Máx.	VENTA Mín.	COMPRA Máx.	COMPRA Mín.	Promed. General Compra - Venta
	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
Nueva York ..... US$	26.85	26.83	26.82	26.80	26.82
Londres ..... £	75.43	75.32	75.15	75.07	75.24
Buenos Aires ..... Arg. $	0.16	0.16	—.—	—.—	0.16
París ..... Fco. Francés	5.62	5.60	—.—	—.—	5.61
Zurich ..... Fco. Suizo	6.26	6.24	6.20	6.20	6.22
Hamburgo ..... D. M.	6.75	6.74	6.70	6.69	6.72
Milán ..... Lira	0.04	0.04	—.—	—.—	0.04
Tokio ..... Yen	0.07	0.07	—.—	—.—	0.07

CANAL 7 DE TELEVISION DEL MINISTERIO DE EDUC. PUBLICA

PROGRAMACION PARA EL DIA JUEVES 10 DE FEBRERO DE 1966

18.30 PATRON DE SINTONIA.
18.40 CARACTERISTICA Y LECTURA DE NUESTRA PROGRAMACION.
18.45 INVITACION AL PIANO —Japón— (Film) Un interesante film alrededor de este instrumento musical.
19.15 LA FAMILIA IMPERIAL DE JAPON (Film) Treinta minutos con la familia imperial más antigua del mundo.
19.45 RUTAS DE FRANCIA — (Film) La región de Aisne en Francia, en una sembianza turística-económica.
20.00 LAS ARTES VIVAS DEL JAPON (Film) Una película que nos muestra los adelantos artesanales japoneses.
20.30 CANCIONES FOLKLORICAS JAPONESAS (Film) Un interesante documental sobre el folklore oriental.
21.15 CIERRE DE NUESTRA PROGRAMACION.